

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DIVISIÓN REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN



**INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL**

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PACIENTES PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA ISSS.

JULIO 2020

Presentación



*E*l Instituto Salvadoreño del Seguro Social en su Política de “Adoptar el Sistema de Calidad que garantice la atención en salud y prestaciones económicas integrales a los derechohabientes”, ha promovido reformas técnicas y administrativas orientadas al cumplimiento de su misión de proveer servicios de calidad a los derechohabientes.

Con la finalidad de regular la calidad de atención, el Consejo Directivo aprobó la creación del **Departamento de Normalización**, según acuerdo **Según Acuerdo CD#2019-2232.OCT.-** **Contenida en acta N° 3874** dependencia responsable de la elaboración y actualización de los documentos técnico-normativos de salud del ISSS.

En este sentido los **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PACIENTES PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA ISSS**, será el documento normativo que tendrá como objetivo de establecer los criterios clínicos para la selección de pacientes para la compra de servicios profesionales externos en cirugía oculoplástica, de acuerdo complejidad definida en el presente documento, constituyéndose en una herramienta valiosa con que contarán los Centros de Atención que posean el portafolio de servicios para la realización de procedimientos quirúrgico ambulatorios, quienes deberán proceder a su divulgación, implantación y cumplimiento obligatorio.


Licda. Rosa Delmy Cañas de Zacarías
Directora General del ISSS






EQUIPO ELABORÓ EL DOCUMENTO.

Nombre	Procedencia
Dra. Silvia Guadalupe Mendoza de Ayala	Jefe Departamento de Normalización
Dra. Mery Elizabeth Cardoza de Parada	Colaborador Técnico de Salud II Departamento de Normalización
Dra. Ingrid Lizzette Hugentobler	Colaborador Técnico de Salud II Departamento de Normalización
Dr. David Jonathan Hernández	Colaborador Técnico de Salud II Departamento de Normalización
Dr. Willian Adonay Sosa	Colaborador Técnico de Salud II Departamento de Normalización
Ing. Luis Asdrubal Ovando Medrano	Colaborador Técnico de Salud I Departamento de Normalización

PROFESIONALES QUE REVISARON EL DOCUMENTO.

Nombre	Procedencia
Dr. José Joaquín Flores Rivera	Jefe Servicio Oftalmología Consultorio de Especialidades
Dr. Carlos Bolaños Morán	Médico Oftalmólogo Consultorio de Especialidades
Dr. Alexis Castro Pérez	Médico Oftalmólogo Consultorio de Especialidades



PROFESIONALES QUE VALIDARON EL DOCUMENTO.

Nombre	Procedencia
Dr. Elí Abraham Rosales	Jefe Departamento de Cirugía. Hospital General
Dr. José Joaquín Flores Rivera	Jefe Servicio Oftalmología Consultorio de Especialidades
Dr. Jorge Orlando Quant López	Jefe Servicio Cirugía Plástica Consultorio de Especialidades
Dr. Jorge Alexander Mercado	Médico Otorrinolaringólogo Consultorio de Especialidades



CONTENIDO

A. MARCO LEGAL.	1
B. LEX ARTIS.	4
C. INTRODUCCIÓN.....	5
D. OBJETIVOS.	6
E. CAMPO DE APLICACIÓN.....	6
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
II. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE PACIENTES.	8
- A. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE SEGUIMIENTO.....	8
- B. CONFERENCIA DE MÉDICOS.....	8
- C. FORMULAR RECOMENDACIONES PARA PROCEDIMIENTOS OCULOPLASTÍA.	9
III. COMPRA DE SERVICIOS PARA CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA.....	9
1. CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA DE ORBITA.....	9
2. CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA DE GLOBO OCULAR.....	11
- A. TUMORES EN EL OJO.....	11
- B. TUMOR DE CONJUNTIVA.....	12
IV. OBSERVANCIA.....	13
V. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	13
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	14
VII. VIGENCIA DE LA NORMA.....	14
VIII. OFICIALIZACIÓN.....	14
IX. BIBLIOGRAFÍA.....	15
X. GLOSARIO.....	16
XI. ANEXOS.....	17



A. MARCO LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.

Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Art. 65.- La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.

El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO DE LA LEY

Objeto de la Ley, Principios y Valores.

Art. 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularan las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la Administración Pública deba celebrar para la consecución de sus fines.

Las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública se regirán por principios y valores tales como: no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, transparencia, imparcialidad, probidad, centralización normativa y descentralización operativa, tal como están definidos en la Ley de Ética Gubernamental

Sujetos a la Ley

Art. 2.- Quedan sujetos a la presente Ley:

a) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la Administración Pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones;



b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del Estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social;

LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES.

Art. 18.- Corresponde al Director General:

- a) Estudiar las posibilidades de extensión del Seguro Social en cada uno de sus aspectos;
- b) Cumplir y hacer cumplir esta ley, los reglamentos y los acuerdos del Consejo Directivo;
- c) Preparar los programas de trabajo y hacer los estudios e investigaciones especiales de carácter técnico y administrativo, tanto en lo que se refiere a las cotizaciones como a las prestaciones;
- Ch). Formular recomendaciones especiales sobre normas y procedimientos a seguir en la organización y desarrollo del trabajo;
- d) Establecer métodos prácticos para que las prestaciones del Seguro den su mayor rendimiento en calidad y economía;
- e) Dirigir, orientar y coordinar las labores del personal y vigilar su eficiencia;
- f) Evaluar los resultados obtenidos por las diversas dependencias del Instituto;

NORMAS CONTROL INTERNO ESPECIFICOS DEL ISSS.

Capítulo III.

ACTIVIDADES DE CONTROL.

Documentación, actualización y divulgación de Políticas y Procedimientos.

Art 2. El sistema de control Interno: es el conjunto de procesos continuos, interrelacionados e integrados en todas las actividades inherentes a la gestión administrativa, operativa y jurisdiccional realizada por los servidores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, diseñados para evitar o minimizar los riesgos internos y externos que afectan las actividades del Instituto, detectando y previniendo las desviaciones que puedan alterar la coherencia entre la acción y objetivos, proporcionando un grado de seguridad razonable en la eficiencia, eficacia, y economía de las operaciones, en la confiabilidad de la información financiera y en el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, disposiciones administrativas y otras regulaciones aplicables.



Art. 3. El sistema de control interno, proporcionará al Instituto, seguridad razonable sobre el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos de gestión: están relacionados con la eficiencia, eficacia y transparencia de los procesos administrativos en el desarrollo de las auditorías y rendición de cuentas.

Objetivos relacionados con la información: impactan en la efectividad del reporte de la información suministrada a nivel interno y externo y va más allá de la información financiera.

Objetivos relacionados con el cumplimiento de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas, y otras regulaciones aplicables: están relacionadas con el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable a la gestión del Instituto, por parte de sus servidores

Art. 48. Los Centros de Atención, Unidades y Divisiones del área administrativa del ISSS, se registrarán por el cumplimiento de las funciones establecidas en los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos, respectivamente y además de toda la normativa legal vigente, aplicable al correspondiente Centro de Atención, los cuales deberán ser actualizados periódicamente de acuerdo a las necesidades de los usuarios.

Art. 49. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas velar por la mejora de los procesos, actualizaciones que deben ser expresadas en Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, a fin de garantizar la eficiencia de los mismos.

Art. 50. Será responsabilidad de cada una de las Jefaturas que conforman el ISSS, la divulgación interna y el cumplimiento de las normas y procedimientos, establecidos en los Manuales de Normas y procedimientos y demás Normativa Legal Vigente, cada vez que estos sufran modificaciones o actualizaciones, a fin de que se garantice el óptimo funcionamiento de los mismos.

Art. 51. Será responsabilidad de todas las dependencias informar al Jefe inmediato superior, cualquier diferencia, inconsistencia, falla de los sistemas de información u omisión a los procedimientos, a fin de actualizar los Manuales de Organización y Manuales de Normas y Procedimientos, u otra normativa legal vigente, y aplicar acciones correctivas correspondientes.



B. LEX ARTIS.

El conocimiento humano es un recurso que se encuentra en cambio permanente, crece, se magnifica, se simplifica, se vuelve más o menos complejo, en definitiva cambia y configura la lex artis escrita, cuya aplicación robustece el juicio técnico y se materializa en el ejercicio de medios que traen implícitos el proceso de prestación de servicios de salud.

Los documentos regulatorios buscan elaborar y presentar un escrito de valor práctico por medio del concurso de los profesionales, directa o indirectamente relacionados con un área determinada del conocimiento y de la prestación de algún servicio, para definir un mínimo vital de atenciones estándar que permita proveer a los derechohabientes una atención de calidad homogénea para los casos generales, quedando su aplicación en la responsabilidad de todos y cada uno de los profesionales y técnicos que laboran en el ISSS.

El proceso de elaboración y revisión (actualización) de los documentos normativos implica revisión bibliográfica exhaustiva en fuentes actualizadas y validadas, nacional e internacionalmente aceptadas, matizadas con la disponibilidad de recursos institucionales, teniendo como prioridad la vida y la salud de los derechohabientes.

Las ciencias de la salud distan mucho de ser exactas y el objeto de trabajo en los centros de atención es otro ser humano, cuya vida y salud, le confieren una identidad propia, no existen dos personas iguales y no tratamos enfermedades, sino personas.

Es por eso que bajo la guía de los preceptos generales establecidos en los documentos regulatorios vigentes, nuestros profesionales tienen el derecho y el deber de obrar cumpliendo con lo contenido en ellos para los casos generales.

Siempre que haya necesidad, según la medida de su criterio profesional individual, aplicará todos los conocimientos, habilidades y destrezas que en su proceso de formación e instrucción han adquirido; a fin de no omitir ningún cuidado que cada caso individual requiera, poniendo a disposición de los Derechohabientes, todos los medios materiales de que dispone la Institución, así como, todos los medios académicos y laborales de que disponen los profesionales de la salud que prestan la atención directa, quienes forman parte de la cadena de actores que abonan al producto final que nos inspira: la vida y la salud de los derechohabientes.



Debemos estar conscientes de que no hay escrito regulatorio que pueda contemplar todas las contingencias que en el contexto de la prestación de los servicios de salud puedan surgir, y un caso particular –como lo son todos y cada uno- siempre nos puede presentar necesidades que exijan de nosotros, actuar de forma coherente con nuestro criterio profesional bien sustentado, con el único propósito de conservar la vida y la salud de los derechohabientes; entendiendo y aceptando siempre la imperiosa necesidad y responsabilidad de justificar y registrar por todos los medios formales, una conducta que por ser particular, trasciende lo normado para la generalidad, que es, en esencia, el objeto de todo documento regulatorio.

El paso del tiempo trae consigo el progreso de la ciencia y la tecnología, la regulación que hoy es aceptada, mañana será complementada con el hallazgo de una nueva pieza de la verdad científica, que conforme sea probada y validada podrá ser incorporada formalmente al portafolio de servicios institucional, de acuerdo a la evidencia; pero mientras eso ocurre, todos los profesionales de la salud están en la obligación y el derecho de aportar de forma justificada y según la necesidad de cada caso, lo que a criterio profesional nos mande como necesario para los cuidados que requieran los derechohabientes y que puedan ser proveídos por la Institución.

C. INTRODUCCIÓN

La oculoplastia incluye multitud de tratamientos para la corrección de problemas de las estructuras faciales perioculares (párpados, órbita y vía lagrimal). En todos los tratamientos se busca de la recuperación de la **función del ojo y de sus estructuras anexas**, cuyo funcionamiento se ha visto alterado por alguna de las patologías de las que se ocupa esta subespecialidad de la oftalmología.

Los párpados desarrollan una importante tarea en el desarrollo de la función visual, ya que protegen a los ojos y ayudan en su lubricación y nutrición junto a las vías lagrimales. Debido a que su anatomía y estructura es bastante compleja, pueden verse afectados por multitud de problemas y patologías que trata de resolver la oculoplastia.

En este sentido, el lineamiento indicará el catálogo de servicios, los criterios y procedimiento de selección de pacientes de oftalmología, aplicable por profesionales de la especialidad o subespecialidad, para la realización de procedimientos quirúrgicos de oculoplastia, considerando que estos se realizarán mediante procesos de compra conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)



D. OBJETIVOS.

GENERAL

Definir los lineamientos clínicos-administrativos que determinan el procedimiento de selección de pacientes y criterios clínicos aplicables para la compra externa de cirugía oculoplástica ISSS.

ESPECÍFICOS:

1. Establecer el proceso de selección de pacientes que requieren procedimientos de cirugía oculoplástica.
2. Especificar el catálogo de servicios (códigos) que aplican para la compra de servicios externos de cirugía oculoplástica.
3. Definir los criterios clínicos (complejidad, severidad o progresión) de la enfermedad aplicable para compra de servicios externos de cirugía oculoplástica.

E. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente normativa es de observancia obligatoria para profesionales médicos tratantes que diagnostican, indican y realizan procedimientos de oculoplastia. Así mismo, aplica para los profesionales médicos y técnicos administrativos, de acuerdo a perfil donde elaboran, gestionan, tramitan y aprueban bases para la compra de servicios externos.



I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La Máxima Autoridad del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de Acuerdo a la Ley y Reglamentos del Instituto, en el uso de sus facultades podrá aplicar estrategias viables de salud en beneficio de la población derechohabiente.
2. La Subdirección de Salud, a través de la Dirección y Jefaturas correspondientes, realizarán la gestión pertinente para la Compra de Servicios Externos de Cirugía Oculoplástica a falta de subespecialistas en dicha área para realizar estos procedimientos a nivel Institucional. A sí mismo contempla los casos en que se cuente con la subespecialidad, exista demanda insatisfecha o por su riesgo clínico amerite atención oportuna bajo esta modalidad.
3. La Dirección local, la Jefatura de oftalmología, entre otras, deberán velar por el cumplimiento del proceso de selección de pacientes a los que se les realizará procedimientos de oculoplástica fuera del ISSS, descrito en el presente lineamiento, así como cumplir los procesos definidos en los documentos regulatorios. Según la modalidad de compra de servicios.
4. La dirección local, la jefatura de Oftalmología, y personal administrativo que de acuerdo a sus funciones intervengan en el proceso, deberán generar y participar en los mecanismos de verificación y control de los servicios médico profesionales contratados, así como de los resultados obtenidos bajo esta modalidad, **emitiendo un informe al final del proceso** a la División de Evaluación de la Calidad de los Servicios de Salud y al Dpto. de Redes Integrales e Integradas en Salud.
5. Los especialistas y subespecialistas, a través de conferencia médica aplicarán los criterios clínicos para la selección de pacientes a quienes se realizarán procedimientos de oculoplastia por compra de servicios profesionales externos.
6. Los criterios clínicos para la selección de pacientes para la compra de servicios externas cirugía oculoplástica estará supeditado a la complejidad, severidad o progresión de la enfermedad oftalmológica. Así mismo, estará sujeto a lo aplicable al Riesgo Clínico del paciente de la Especialidad.
7. Los procedimientos a que se refiere este lineamiento, deben ser realizados **por médico oftalmólogo titulado en oftalmoplástica, número de Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, y demás requisitos de ley** para la Compra de Servicios Médico Profesionales, estará de acuerdo a Manual de Normas y Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios.



II. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE PACIENTES.

A. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE SEGUIMIENTO.

8. El personal médico del ISSS, a todos los pacientes con diagnóstico de enfermedad oculoplástica, definida en este lineamiento, deberá referirlo al especialista de oftalmología del Consultorio de Especialidades.
9. El personal médico del Servicio de Oftalmología, posterior al establecimiento de un diagnóstico establecerá el plan de seguimiento de acuerdo al riesgo clínico de cada paciente.
10. El médico oftalmólogo tratante, posterior a la consulta, deberá consignar en el expediente clínico: la historia clínica completa del paciente, los exámenes de laboratorio y gabinete indicados, o estudios médicos, de acuerdo a su evaluación clínica.
11. El médico oftalmólogo tratante, de ser necesario podrá realizar interconsultas con otras especialidades para abordaje integral de acuerdo al riesgo clínico del paciente.
12. El médico oftalmólogo tratante, de acuerdo a valoración clínica y si el paciente cumple con los criterios para cirugía oculoplástica, lo remitirá a conferencia médica de la especialidad, explicando al mismo que será presentado y evaluado su caso, donde determinarán el procedimiento a seguir.

B. CONFERENCIA DE MÉDICOS.

13. El médico oftalmólogo tratante, presenta el caso del paciente o pacientes en la conferencia de médicos: Define historia clínica, informes médicos, evaluación de caso y resultado de exámenes de laboratorio y gabinete.
14. Los médicos especialistas integrantes del Servicio de Oftalmología, serán los encargados de evaluar los casos en Conferencia Médica de la Especialidad.



C. FORMULAR RECOMENDACIONES PARA PROCEDIMIENTOS OCULOPLASTÍA.

15. Los médicos especialistas presentes en la conferencia, deben dejar por escrito el consenso de opinión técnica de la especialidad. Si se define que el caso amerita compra de servicios externos, de acuerdo a criterios definidos en el presente lineamiento, se remite al proceso de compra de servicios externos establecido por UACI.
16. Todo paciente de Oftalmología seleccionado, deberá poseer las evaluaciones médicas y exámenes de laboratorio necesarios para clasificar el riesgo anestésico general, el riesgo quirúrgico y de complicaciones, entre otra, previa a la realización de procedimientos de cirugía oculoplástica.

III. COMPRA DE SERVICIOS PARA CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA.

17. La Compra de Servicios Externos de Oculoplastía, de acuerdo al Portafolio de Servicios de la especialidad de oftalmología, son:
 - i. Cirugía oculoplástica de orbita.
 - ii. Cirugía oculoplástica de globo ocular.

1. CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA DE ORBITA.

Los tumores orbitarios son poco frecuentes, y su manifestación clínica principal es la aparición de un exoftalmos unilateral de evolución lenta y progresiva (excepto determinados tumores infantiles que pueden ser bilaterales). Sin embargo, los procesos inflamatorios y vasculares suelen manifestarse de forma más llamativa que la patología tumoral orbitaria

Los tumores orbitarios pueden ser benignos o malignos y se originan primariamente en tejidos de la órbita o son secundarios a tumores de otras localizaciones, como el párpado, los senos paranasales o el compartimiento intracraneano. Los tumores orbitarios también pueden enviar metástasis a sitios distantes.

Los tumores orbitarios pueden ser de muchos tipos y ocasionan diferentes síntomas como pérdida de visión progresiva y exoftalmos ("ojo saltón").



En pacientes con ojos ciegos y dolorosos o con un aspecto estético muy deteriorado del globo ocular, en ocasiones pueden realizarse cirugías de enucleación o evisceración para calmar el dolor y mejorar el aspecto mediante el uso de prótesis oculares.

➤ **CLASIFICACIÓN.**

i. **TUMORES PRIMARIOS.**

Gran variedad de tumores conocidos tienen su origen en la órbita. Estructuras vasculares, linfoides, nerviosas y mesenquimatosas son encontradas normalmente dentro de la misma, pudiendo dar origen a tumores primarios

ii. **TUMORES SECUNDARIOS.**

Los tumores secundarios más comunes son los mucoceles, carcinoma de células escamosas, meningioma, malformaciones vasculares, carcinoma de células basales, entre otros.

➤ **CRITERIOS QUIRURGICOS.**

❖ **TUMORES DE LA ORBITA.**

i. Tumores benignos en adultos.

- Meningiomas,
- Mucoceles, y
- Malformaciones venosas cavernosas (también conocidas como hemangiomas cavernosos).

ii. Tumores malignos en adultos.

- Carcinoma epidemoide.
- Linfoma.
- Metástasis.

❖ **TUMORES ORBITARIOS DE DIFICIL MANEJO.**

- i. Tumores que afectan la glándula lagrimal.
- ii. Meningioma de la vaina del nervio óptico.
- iii. Tumor de ubicación intraconal.



- iv. Tumor orbitario medial inferior.
- v. Linfangioma.
- vi. Quiste óseo aneurismático.
- vii. Tumor fronto-etmoidal y orbitario: ¿metastásico o primario?

Los tumores de orbita son de alta complejidad quirúrgica y deben ser enviados a Oculoplástica para su tratamiento y biopsia diagnostica.

2. CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA DE GLOBO OCULAR.

Existen muchos tipos de cirugías. El tipo que se usa depende de dónde se encuentra el cáncer y qué tan grande es. Algunos tipos de cirugía pueden cambiar el modo en que se ve. En algunas cirugías se pueden extirpar el globo ocular y los tejidos cercanos.

A. TUMORES EN EL OJO.

Los más comunes suelen manifestarse en la conjuntiva, las coroides y la retina. Estos serán manejados como cirugía de orbita ya que muchos tumores comprometen los tejidos extraoculares. Los principales son:

- **Melanoma.** Es un tumor maligno severo que puede producirse en varios tejidos, pero el más común es el melanoma de coroides.
- **Retinoblastoma.** Es el tumor ocular maligno más común en la infancia. Es muy agresivo y, por ello, resulta fundamental diagnosticarlo y tratarlo tempranamente.
- **Hemangioma de coroides.** Es un tumor benigno que, sin embargo, se suele desarrollar de forma rápida y agresiva. Puede llegar a afectar a la visión, ya que su crecimiento amenaza al nervio óptico (encargado de transmitir imágenes de la retina al cerebro) y la mácula (zona central de la retina encargada de la visión del detalle).



B. TUMOR DE CONJUNTIVA.

Los tumores de la conjuntiva son unos de los más frecuentes del ojo y anejos. **Abarcan un amplio espectro desde lesiones benignas como el papiloma a otras malignas que pueden poner en peligro la función visual y la vida del paciente, como el carcinoma epidermoide y el melanoma.** Pueden surgir de cualquiera de las células que componen la conjuntiva aunque los más frecuentes son los de origen **epitelial y melanocítico**. El diagnóstico precoz es fundamental para prevenir la extensión ocular y sistémica y para preservar la función visual. (Ver anexo 2. Clasificación de tumores en la conjuntiva según origen).

En la mayoría de los casos, la diferenciación clínica entre lesiones **benignas precancerosas y malignas es difícil, precisando la realización de una biopsia para el diagnóstico definitivo**. En muchas ocasiones la biopsia, es terapéutica al mismo tiempo ya que conlleva la extirpación completa en el caso de lesiones circunscritas (biopsia escisional).

La cirugía está indicada para todos los casos de tumor maligno.

❖ CRITERIO QUIRÚRGICO.

Paciente con tumor:

i. PRECANCEROSOS.

- Epiteliales.
 - Queratosis actinida.
 - CIN: Neoplasia Intraepitelial.
- Melanocíticos.
 - Nevus con atipia.
 - Melanosis adquirida. 1ª con atipia.

ii. MALIGNOS.

- Epiteliales.
 - Ca. Escamosos.
 - Ca. Mucoepidemiode.
 - Ca. Basocelular.



- Melanocíticos.
 - Melanomas.
- Glándulas anejas y secundarias.
 - Adenocarcinoma sebáceo.
- Tejidos blandos.
 - Sarcoma de Kaposi.
 - Histiocistoma Fibrosos.
 - Rabdomio Sarcoma.
- Linfoide.
 - Linfoma.
 - Leucemia
 - Plasmocitoma.

También deben ser enviados a **cirugía de globo ocular el simblefarón** que es la adhesión total o parcial entre la cara interna del párpado y el globo ocular que muchas veces limita los movimientos oculares. Este debe operarse ya que puede producir diplopía.

IV. OBSERVANCIA

La vigilancia del cumplimiento de la presente "CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PACIENTES PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA" los Prestadores de Servicio y Jefaturas de Servicios Clínicos de la Especialidad, Comités de Calidad, Subdirección de Salud a través de la Sección de Regulación Técnica en Salud, en el ámbito de sus competencias.

V. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones y sanciones al incumplimiento a las presentes normas y procedimientos, en ámbito de su competencia, está tipificado en normativas legales vigentes.



VI. DISPOSICIONES GENERALES.

Las disposiciones no contempladas en la presente normativa, serán consideradas por Subdirección de Salud a través de la Sección de Regulación Técnica en Salud.

La revisión de la norma, de oficio se realizará a solicitud especialistas de oftalmología las veces que se considere necesario.

VII. VIGENCIA DE LA NORMA

La presente "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA DE SERVICIOS EXTERNOS DE CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA ISSS" del Instituto Salvadoreño del Seguro Social es autorizada y entrará en vigencia a partir de su aprobación y deja sin efecto, de acuerdo a lo definido, en los Términos Técnicos de Compra de Servicios de Cirugía Oculoplásticas.

San Salvador, julio del 2020.

VIII. OFICIALIZACIÓN



Dra. Silvia G. Meridoza de Ayaia.
Jefe Departamento de Normalización.



Dr. José Adán Martínez Alvarenga.
Jefe División de Regulación, Normalización y Vigilancia.



Dra. Reina Celina Vázquez de Cáceres.
Subdirectora de salud.



IX. BIBLIOGRAFÍA.

- INDICACIONES ACTUALES EN CIRUGÍA OCULOPLÁSTICA, DE LA ÓRBITA Y LA VÍA LAGRIMAL. Ayala Barroso, Medel Jiménez, González-Candial, Prado Jeanront.
- PROTOCOLO DE MANEJO QUIRÚRGICO DE LA PTSIS PALPEBRAL CONGENITA. Hospital del Niño "Dr. Francisco de Ycaza Bustamante" Junio del 2004. Ricardo Vargas Diaz, Ana María Luna R. Naría Gabriela Vargas roque.
- TUMOR DE PÁRPADOS: 241 CASOS. HALLAZGOS Y DESAFÍOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN. Martínez Vera, E., Melgarejo Rivas, D., Arrúa Caballero, M. Cardozo Cabral, S.
- TUMORES DE LA CONJUNTIVA. Saornil M.A., Becerra E., Méndez M.C., Blanco G.
- MANUAL SMD. TUMORES DE LA ORBITA. Por James Garrity , MD, Mayo Clinic College of Medicine. Última revisión completa octubre 2017 por James Garrity, MD
- TUMORES ORBITARIOS DE DIFÍCIL MANEJO. Dr. Hernán Valenzuela, Chile.
- TUMOR DE GLÁNDULA LACRIMAL BILATERAL COMO MANIFESTACIÓN DE DESORDEN LINFOPROLIFERATIVO POST-TRASPLANTE RENAL. Dora Aranda Villalobos, Neylin Velásquez Puquio, Jesenia Ramírez Dextre, Eduardo Santiani Armijo, Alexi Chávez Echevarría.
- ADENOMA PLEOMÓRFICO DE GLÁNDULA LAGRIMAL ECTÓPICA. Dra. Ángela M. Castañeda Muñoz, Dra. Diana M. Hernández Fernández, Dra. Ana M. Castro Morillo, Dr. Enrique González, Dra. Patricia Díaz Fiallo



X. GLOSARIO.

- **Ectropión o Entropión:** Consiste en la reposición del tarso, por una incisión realizada bajo la línea de las pestañas, que se prolonga hacia el pliegue del canto externo. Se fija el tarso con suturas al reborde orbitario externo y se realiza una fijación de la aponeurosis al tarso del párpado inferior.
- **Ectropión:** Borde del párpado dirigido hacia fuera.
- **Entropión:** Borde del párpado dirigido hacia dentro
- **Ptosis.** Alteración en la posición de los párpados que puede causar, tantas molestias por obstruir su párpado la visual, o por las dificultades estéticas que le ocasione. Uno como otro pueden tener origen congénito, y presentarse desde el nacimiento o ser producido por la debilidad de los tejidos de los párpados ocasionados por la edad. En algunos casos se puede deber a enfermedades neurológicas o musculares.
- **Ptosis palpebral:** "Caída del párpado". Disminución de la hendidura palpebral
En casos severos y con mala función del músculo elevador, es aconsejable realizar una suspensión al músculo frontal, con fascia, lata, fascia de banco, silicón o nylon.
- **Procedimientos:** Actividades que se realizan con motivos de diagnosticar y tratar, que realiza el equipo de salud y que tiene por objetivos la prevención, terapia o rehabilitación de un paciente.
- **Resección de tumor (palpebral, conjuntival).** Lesión cutánea de aspecto tumoral necesitando para su tratamiento una intervención quirúrgica que permitirá precisar el tipo de lesión de que se trata gracias al examen anatomopatológico que será efectuado.
- **Reparación de la vía lagrimal.** En caso de lagrimeo con ligera estenosis de las vías lagrimales está indicada la intubación de las mismas con tubos de silicona y mantenerlos durante unos 6 meses aproximadamente.
- **Sondeo de vía lagrimal.** Exploración oftalmológica para determinar las causas es el origen del molesto y excesivo lagrimeo.
- **Toma de biopsia o resección de masa conjuntivo-corneal.** El papel de la cirugía, en linfomas o carcinoma metastático, se concreta en la biopsia, ya que estas patologías frecuentemente requieren terapia sistémica, mientras en tumoraciones quirúrgicamente incurables, podría existir una indicación con criterio paliativo, para atenuar el dolor, o reiterados procesos hemorrágicos
- **Tumores de párpados.** Son los tumores localizados alrededor del párpado. Los tumores palpebrales son muy comunes, en su mayoría son benignos, y pueden tratarse de forma sencilla sin dejar cicatriz visible. También existe una variedad de tumores malignos que pueden afectar a la región periocular (alrededor del ojo).



XI. ANEXOS.

TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE TUMORES EN LA CONJUNTIVA SEGÚN ORIGEN.

ORIGEN	BENIGNOS	PRECANCEROSOS	MALIGNOS
EPITELIALES.	<ul style="list-style-type: none"> - Papilomas. - Hiperplasia Pseudoepiteliata. 	<ul style="list-style-type: none"> - Queratosis actínica. - CIN: Neoplasia Intraepitelial. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ca. Escamosos. - Ca. Mucoepidemiode. - Ca. Basocelular.
MELANOCITICOS.	<ul style="list-style-type: none"> - Nevus sin atipia. - Pigmentación racial - Melanociticos ocular - Melanosis secundaria. - Melanosis adquirida 1ª. Sin atipia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nevus con atipia. - Melanosis adquirida. 1a con atipia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Melanomas.
GLANDULAS ANEXAS Y SECUNDARIAS.	<ul style="list-style-type: none"> - Oncocitoma. - Adenoma pleomorfica. - Adenoma apócrito. - Adenoma sebáceo. 		<ul style="list-style-type: none"> - Adenocarcinoma sebáceo
TEJIDOS BLANDOS.	<ul style="list-style-type: none"> - Granuloma piógeno. - Hemangioma - Linfanhioma. - Fibroma. - Mixoma. - Osteoma. 		<ul style="list-style-type: none"> - Sarcoma de Kaposi. - Histiocistoma Fibrosos. - Rabdomio Sarcoma
LINFOIDES.	<ul style="list-style-type: none"> - Hiperplasia Linfoma. 		<ul style="list-style-type: none"> - Linfoma. - Leucemia - Plasmocitoma.





INSTITUTO
SALVADOREÑO
DEL SEGURO
SOCIAL

SUBDIRECCIÓN DE SALUD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, NORMALIZACIÓN Y VIGILANCIA
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN

JULIO 2020

